DIRECTIVA Nº 008 2004-CG/SGE

"PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE MULTAS Y EL FRACCIONAMIENTO DE DEUDA ADMINISTRATIVA"

I. FINALIDAD

Proporcionar el marco normativo para la recaudación pre coactiva de las multas impuestas de acuerdo al Capítulo VII de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República – Ley N° 27785 y del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG, modificado por la Resolución de Contraloría N° 017-2004-CG.

II. OBJETIVO

Precisar aspectos de procedimiento relacionados a la verificación del pago de la multa, la actualización de la deuda administrativa, la tramitación de las solicitudes de fraccionamiento, así como del control y seguimiento del pago de las obligaciones fraccionadas y sus respectivas fianzas.

III. ALCANCE

Están comprendidas en la presente Directiva las Unidades Orgánicas de la Contraloría General de la República (en adelante la Contraloría).

IV. BASE LEGAL

4.1 Constitución Política del Perú.
4.2 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley Nº 27785, en adelante la Ley.
4.3 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en adelante la Ley del Procedimiento.
4.4 Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y su modificatoria, en adelante el Reglamento.
4.5 Directiva N° 001-2004-CG/SG "Lineamientos para la Aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 021-2004-CG.

V. DISPOSICIONES GENERALES

a) Deuda Administrativa: La deuda administrativa está compuesta por la multa, los intereses que esta genere y, de ser el caso, los gastos y costas provenientes del procedimiento de cobranza coactiva.

b) La Multa Administrativa: Es la sanción de carácter pecuniario, impuesta por la Contraloría a los sujetos comprendidos bajo el ámbito del Reglamento, por haber incurrido en infracción, pudiendo concurrir con sanciones que impongan otros organismos o autoridades competentes. La Multa será identificada con el número que para tal efecto asigne el Área de Control de Multas.

Deudores de la multa Administrativa: Son deudores de la multa administrativa, las personas naturales y jurídicas comprendidas en el artículo 2° del Reglamento, que incurran en infracción.

d) Acreedor de la multa: La Contraloría.

e) Los actos que sean objeto de notificación en la presente Directiva deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 7.2.1 de la Directiva "Procedimiento para la Notificación de Actos Administrativos emitidos por los Órganos Evaluadores, Comités Sancionadores, Área de Control de Multas y Área de Ejecución Coactiva".

VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

a) Obligaciones del Área de Control de Multas

6.1 Corresponde al Área de Control de Multas, dependiente de la Gerencia de Finanzas, el control de lo recaudado, la verificación y seguimiento del pago de la deuda, de las obligaciones fraccionadas y sus respectivas fianzas, conforme a los artículos 70° y 72° del Reglamento.

6.2 El Área de Control de Multas también prestará asesoramiento a los deudores en la elaboración de las solicitudes de fraccionamiento y de reducción de multas, así como en el trámite de éstas.

6.3 El Área de Control de Multas debe remitir mensualmente a la Gerencia General un Informe sobre la recaudación obtenida durante el mes, detallando los deudores que cancelaron sus obligaciones y el monto pagado por éstos, así como las deudas que se encuentran acogidas al beneficio de fraccionamiento y las condiciones y plazos para el pago que se otorgaron, indicando la relación de deudores que no hayan cumplido oportunamente con el pago de una o más cuotas, a fin de controlar los casos de pérdida de fraccionamiento y la emisión de las respectivas Resoluciones. El Informe a la Gerencia General debe ser entregado dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que es materia del Informe.

6.4 La Secretaría General informará al Área de Control de Multas sobre la interposición de recursos impugnativos y los actos que los resuelven a más tardar al día siguiente de su interposición o notificación. Cuando las Resoluciones que imponen multas quedaran firmes o causen estado, la Secretaría General entregará al Área de Control de Multas el expediente, a fin que esta última pueda remitirlo al Ejecutor Coactivo de la Contraloría.

Asimismo, el Área de Control de Multas deberá advertir a Secretaría General, el vencimiento de los plazos para que queden firmes o causen estado las Resoluciones que imponen multas, hasta con un (01) día hábil de anticipación, a dicho vencimiento.

6.5 Para el caso de las Sociedades de Auditoría sancionadas, el Área de Control de Multas deberá comunicar a la Gerencia de Sociedades de Auditoría vía Hoja Informativa el momento en que las multas de dichas sociedades hayan sido canceladas a efecto de iniciar el cómputo del plazo para las rehabilitaciones de las mismas. Asimismo, dicha área deberá informar a Secretaría General de la cancelación del íntegro de las multas, a fin que este órgano anote el pago en el Registro de Sancionados para el cálculo del plazo de la rehabilitación respectiva.

6.6 Las Oficinas Regionales de Control deberán prestar las facilidades necesarias para la adecuada comunicación de las Resoluciones respectivas, dentro del ámbito de su competencia geográfica.

Cédula de Notificación

Con la copia de la Resolución que impone una multa, proporcionada por la Secretaría General, el Área de Control de Multas elaborará una Cédula de Notificación, conteniendo la numeración de la multa y los datos a que alude el artículo 58° del Reglamento, remitiéndola en el plazo de un (01) día hábil a la Secretaría General. Dicha Cédula acompañará a la Resolución que impone la multa, debiendo ser notificada conforme al artículo 50° del Reglamento.

Asimismo, la cédula de notificación deberá indicar que la persistencia injustificada en el incumplimiento que originó la sanción, es causal para la imposición de una nueva sanción.

Luego de efectuada la notificación por la Secretaria General, ésta remitirá al Área de Control de Multas, una copia del cargo de notificación.

c) Intereses

La tasa de interés aplicable a las multas impagas es la Tasa de Interés Legal, fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Los intereses se computan desde el día siguiente de notificada al infractor la Resolución que impone la multa

d) **Pago de la deuda**

El pago de la multa y sus intereses es exigible a partir del día siguiente de notificada la Resolución que impone la multa, pudiendo la misma estar sujeta al beneficio de reducción de la multa o fraccionamiento a solicitud del deudor.

El pago efectuado por el deudor se imputará en primer lugar a los gastos y costas procesales del procedimiento de ejecución coactiva, luego al interés, y finalmente a la multa.

El Área de Control de Multas recibirá del deudor la copia autenticada por fedatario de la Contraloría, de las Boletas de Pago que acrediten el pago parcial o total realizado, debiendo dicha área informar al día siguiente hábil a la Secretaría General, de la cancelación del íntegro de cada multa, cuando sea el caso.

El pago de la deuda se efectúa en las agencias u oficinas del Banco de la Nación o los bancos autorizados para tal fin, y en las cuentas que habilite la Contraloría. Asimismo, en caso no se encuentren vigentes los convenios entre la Contraloría y los bancos autorizados, los pagos se efectuarán en el área de Tesorería de la Sede Central de la Contraloría o de las Oficinales Regionales de Control, cuando así corresponda.

La Boleta de Pago consignará:

- Nombre completo, razón o denominación social del deudor, y
- Número que identifica la multa que es pagada a cuenta o cancelada en su totalidad.
- Si el pago es de gastos y costas procesales: Número de expediente coactivo.
- Si se pagan cuotas de fraccionamiento: Número de la Resolución que concede el beneficio.

e) **Reducción de la Multa**

El Área de Control de Multas, a pedido del deudor, podrá reducirle en cincuenta por ciento (50%) la deuda derivada de la comisión de infracciones graves o leves, si es que cumple los siguientes requisitos:

- Pago del cincuenta por ciento (50%) de la multa, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución que impone la multa;
- Presentación de la copia de la solicitud presentada ante el Órgano Evaluador, en la que el deudor pide, se reconozca que ha efectuado la subsanación de la infracción. El Órgano Evaluador para resolver ésta la solicitud tiene el plazo de diez (10) días hábiles, debiendo informar el resultado al día siguiente al Área de Control de Multas, así como a la Secretaría General, para su conocimiento.
- Presentación por escrito ante el Área de Control de Multas de la renuncia a interponer cualquier recurso impugnativo.

El Área de Control de Multas en el plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la respuesta del Órgano Evaluador sobre el reconocimiento de la subsanación de la infracción antes indicada, resolverá la solicitud de reducción de multa y comunicará luego el resultado al deudor. De ser denegada la solicitud, el pago que se hubiera efectuado será considerado como pago a cuenta de la deuda.

La reducción de la multa se efectuará sólo hasta los límites contemplados en los artículos 32° y 33° del Reglamento.

VII FRACCIONAMIENTO

7.1 La deuda administrativa materia de acogimiento al fraccionamiento está compuesta por la multa, que es la sanción administrativa de carácter pecuniario impuesta por la Contraloría, y por los intereses que genera.

Los gastos y costas procesales, cuyas tasas serán aprobadas mediante Resolución de Contraloría, deberán ser cancelados como requisito para la presentación de la solicitud de fraccionamiento.

7.3 El Área de Control de Multas recibirá las solicitudes de acogimiento al fraccionamiento que presenten los deudores, las mismas que podrán ser presentadas a partir de la fecha en que la deuda sea exigible, es decir, a partir del día siguiente de su notificación.

7.4 La solicitud de fraccionamiento será evaluada por el Área de Control de Multas, teniendo en consideración el cumplimiento de los datos mínimos que debe contener la solicitud, los documentos necesarios que se deberán adjuntar, conforme a lo previsto en el artículo 63° del Reglamento; y en caso se requiera que señale garantía, el cumplimiento de los requisitos señalados para la carta fianza que deberá ser presentada, de acuerdo al artículo 64° del Reglamento.

La presentación de la solicitud de fraccionamiento no suspende el procedimiento de cobranza coactiva que se hubiere iniciado.

En las solicitudes de fraccionamiento presentadas, cuando se haga referencia al monto de la multa, así como los intereses calculados hasta la fecha de presentación de la referida solicitud, se realizará de acuerdo a la información que proporcione el Área de Control de Multas.

Asimismo, conforme lo dispone el artículo 67° del Reglamento, el deudor deberá entregar al Área de Control de Multas la garantía a que alude el artículo 64° del Reglamento, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de fraccionamiento.

7.4 **Se acompañará a la Solicitud:**

- Copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la Contraloría, del documento de identidad del obligado o de su representante legal, en caso de personas jurídicas.
- Para los representantes de personas jurídicas, copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la Contraloría, de la designación como tales.
- En caso que la deuda haya sido objeto de recurso impugnatorio en la vía administrativa o demanda contencioso administrativa en la vía judicial, se adjuntará copia legalizada notarialmente o autenticada por fedatario de la Contraloría, del escrito de desistimiento presentado ante quien corresponda, y de la Resolución judicial que concluye el proceso, respectivamente.
- Copia autenticada por fedatario de la Contraloría de la boleta de pago por el monto ascendente al treinta por ciento (30%) de la deuda actualizada al día de la presentación de la solicitud, que corresponde a la cuota inicial.

  En caso de deudas que se encuentren en la etapa de cobranza coactiva, adicionalmente, se exigirá la copia autenticada por fedatario de la Contraloría de la boleta de pago que acredite la cancelación del total de lo adeudado por gastos y costas procesales; para cuya verificación, el Área de Control de Multas solicitará al Ejecutor Coactivo la liquidación de los gastos y costas procesales, quien deberá remitírsela en el plazo de un día hábil.

7.5 **Impedimentos para la presentación de Solicitud de Fraccionamiento.**

No se podrá otorgar fraccionamiento cuando:

a) El deudor haya incurrido en alguna de las causales de pérdida, señaladas en el numeral 7.7 de la presente Directiva; salvo que cumpla con presentar una o varias cartas fianzas que garanticen el pago de la deuda actualizada a la fecha de la presentación de la nueva solicitud de fraccionamiento.

b) El deudor tenga deudas de otros fraccionamientos vigentes con el veinte por ciento (20%) o más del número de cuotas otorgadas pendientes de pago, salvo que cumpla con presentar una o varias cartas fianzas que garanticen el saldo pendiente de pago como la nueva deuda que solicita fraccionar

7.6 **Garantía del Fraccionamiento**

Será obligatoria la presentación de carta fianza como garantía de una obligación cuando:

a) El Infractor pierde su fraccionamiento y solicita uno nuevo.

b) El Infractor solicita un fraccionamiento debiendo aun el 20% o más de otro fraccionamiento.

El Área de Control de Multas revisará que la Carta Fianza presentada por el deudor reúna los requisitos y condiciones que establece el artículo 64° del Reglamento.

El plazo para que el deudor entregue la carta fianza con las condiciones exigidas en el artículo 64° del Reglamento es de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de su solicitud. La fecha de vencimiento de la carta fianza será al menos quince (15) días después del vencimiento de la última cuota, para cuyo efecto el Area de Control de Multas, deberá proporcionar al deudor la fecha del último vencimiento de la cuota del fraccionamiento.

La renovación de la carta fianza se deberá efectuar con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento de la que sustituye.

7.7 **Resultado de la Evaluación de la Solicitud de Fraccionamiento**

7.7.1 Emisión de Resoluciones de Fraccionamiento

Recibida la solicitud de fraccionamiento, el Área de Control de Multas revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos, la documentación adjunta, los impedimentos y la garantía otorgada, de ser el caso; y elaborará un proyecto de Resolución, que deberá remitir a la Gerencia de Finanzas, órgano que a su vez resolverá la solicitud de fraccionamiento. El plazo con el que cuenta la Gerencia de Finanzas para emitir la Resolución es de 30 (treinta) días hábiles contados desde el día siguiente de recibida la solicitud de fraccionamiento.

- Cuando de la solicitud se advierta que cumple con los requisitos del artículo 63° del Reglamento y, de ser el caso, se cumpla con presentar la garantía dentro del plazo establecido, corresponderá la aprobación de la solicitud de fraccionamiento, para cuyo efecto, la Gerencia de Finanzas emitirá una Resolución Aprobatoria que contenga el monto actualizado de la deuda acogida al beneficio, la tasa de interés aplicable (la vigente al momento de presentada la solicitud) y el cronograma de pagos.

- En caso no se cumpla con lo previsto en el párrafo precedente, la Gerencia de Finanzas emitirá la Resolución Denegatoria de Fraccionamiento. En este caso, el pago que hubiera efectuado el deudor por concepto de cuota inicial, se considerará como un pago a cuenta de la deuda.

Por cada solicitud de fraccionamiento se deberá emitir su respectiva Resolución.

En caso de acogimiento al fraccionamiento de deudas en etapa de cobranza coactiva, el Área de Control de Multas, al día siguiente de efectuada la notificación al deudor de la Resolución que aprueba el fraccionamiento, comunicará del acogimiento al Área de Cobranza Coactiva, remitiéndole la Resolución aprobatoria, a fin de que dicha área tome las medidas correspondientes.

Contra las Resoluciones que se pronuncian sobre la solicitud de fraccionamiento, el deudor puede interponer Recurso de Apelación, cuya tramitación se rige por lo dispuesto en el Reglamento y en la Ley del Procedimiento, y se resuelve mediante Resolución de Gerencia General, con lo que se agota la vía administrativa.

7.7.2 Cuotas del Fraccionamiento:

En la Resolución Aprobatoria de Fraccionamiento establecerá el monto y el número de cuotas mensuales para el pago fraccionado, siendo de veinticuatro (24) meses el plazo máximo de fraccionamiento que se puede conceder.

El monto de la cuota no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de la emisión de la Resolución que aprueba el fraccionamiento.

El interés aplicable es el Interés Legal vigente a la fecha de la presentación de la solicitud de fraccionamiento, cuya tasa es fijada por el Banco Central de Reserva del Perú y publicada en el Diario Oficial "El Peruano". El interés para cada cuota se calculará a rebatir sobre el saldo de la deuda:

- Para el cálculo de la primera cuota el interés se computará desde el día siguiente de la emisión de la Resolución que concede el fraccionamiento hasta el día del primer pago.
- Para las cuotas posteriores, el interés se calculará desde el día siguiente del último pago efectuado hasta el día de pago de la siguiente cuota, y así sucesivamente.

En cualquier momento el deudor podrá efectuar el pago anticipado de la deuda, en cuyo caso el Área de Control de Multas deberá efectuar el recálculo de los intereses, con la misma tasa de interés con la que se le aprobó el fraccionamiento.

7.7.3 Vencimiento de las cuotas mensuales

Las cuotas mensuales del fraccionamiento vencerán el último día hábil de cada mes, teniendo en cuenta que el vencimiento de la primera cuota se establecerá en el último día hábil del mes siguiente al de la aprobación del mismo.

A manera ilustrativa, podemos establecer el ejemplo siguiente:

Fecha de aprobación del fraccionamiento: 12.11.2004
Número de cuotas de fraccionamiento: 10
Fecha de vencimiento de la primera cuota: último día hábil de diciembre de 2004.
Fecha de vencimiento de la segunda cuota: último día hábil de enero de 2005 ... y así sucesivamente.

7.8 **Pérdida del Fraccionamiento**

Las causales de pérdida del fraccionamiento son las siguientes:

El incumplimiento total o parcial de dos (2) cuotas sucesivas o alternadas en un año calendario. El pago efectuado fuera del plazo de vencimiento previsto para cada cuota, se considerará como un incumplimiento total.

- Que, la carta fianza otorgada como garantía no haya sido debidamente renovada con treinta (30) días hábiles de su vencimiento.

Verificada la existencia de la causal de pérdida del fraccionamiento, el Área de Control de Multas remitirá a la Gerencia de Finanzas un proyecto de Resolución, a fin de que el Gerente de Finanzas emita la respectiva Resolución de Pérdida del Fraccionamiento, que deberá ser notificada al deudor.

Asimismo, la pérdida del fraccionamiento al que se acogió el deudor, dará lugar al inicio de las acciones de cobranza coactiva por el saldo de la deuda pendiente de pago, para lo cual el Área de Control de Multas comunicará del hecho al Área de Cobranza Coactiva en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, remitiéndole el original de la Resolución de Pérdida del Fraccionamiento, el cargo de notificación y la liquidación de la deuda con el recálculo de los intereses respectivos, a fin de que dicha área tome las medidas correspondientes.

7.9 **Registro de Control de Multas**

El Área de Control de Multas debe llevar un Registro de Control de Multas en el que anotará los datos de los deudores y de las multas impuestas, llevando el control del pago de la deuda generada, los datos que se establecen en el artículo 71° del Reglamento, así como los recursos interpuestos (reconsideración o apelación) contra las Resoluciones que imponen la sanción, fecha de interposición, y plazo aplicable para que la Resolución de Multa quede firme o cause estado.

ANEXO 1: MODELO DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FRACCIONAMIENTO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE FINANZAS

N°.....-200...-CG/FI

Visto, la solicitud de acogimiento al Fraccionamiento de deuda, N° <<.....>>, *de fecha* <<.....>> presentada por ***<<Nombre,*** *identificado con DNI N°* ..... ***o Denominación o Razón Social:*** *....., identificada con RUC N°.....>>* y con domicilio ***<<fiscal y/o real>>*** en <<.....>>.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo regulado en el artículo 63° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la República, aprobado con Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y modificado por Resolución de Contraloría N° 017-2004-CG, la Contraloría General de la República, se encuentra facultada para conceder fraccionamiento para el pago de la deuda administrativa (multa);

Que, el citado artículo 63° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la República, establece los requisitos que deberán observar los deudores a efecto de acogerse al pago de deudas en forma fraccionada;

Que, según lo establecido en el artículo 67° del citado Reglamento el incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en el referido dispositivo o que omita presentar la carta fianza, determina la denegatoria de la solicitud de fraccionamiento del deudor;

Que, conforme a la evaluación efectuada por el Área de Control de Multas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27785 y en el inciso k) del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 055-2003-CG y modificado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DENEGAR la solicitud de fraccionamiento N° <<.....>>, de fecha <<.....>>, presentada por el deudor ***<<Nombre,*** *identificado con DNI N°* ..... ***o Denominación o Razón Social:*** *.....>>, por incumplir con el (los) requisito(s) dispuestos(s) en el (los) numeral(es)* <<.....>> del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la República, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

Dejando a salvo su derecho a presentar una nueva solicitud de fraccionamiento, observando lo establecido en el artículo 63° del Reglamento de Infracciones y Sanciones.

Artículo 2°.- Considerar como pago a cuenta de la deuda el pago de la cuota inicial efectuada por el deudor, acreditado con la constancia de pago N° <<.....>>.

Artículo 3°.- Remítase copia del presente al interesado, para sus efectos.

Registrese y comuniquese.

GERENCIA DE FINANZAS

Nota.- El presente acto administrativo surte efecto desde la fecha de su notificación, quedando a salvo el derecho del deudor de interponer, contra la presente Resolución, el recurso de apelación en el plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, siendo la Gerencia General quien lo resolverá.

ANEXO 2:

MODELO DE RESOLUCIÓN APROBATORIA DE FRACCIONAMIENTO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE FINANZAS

N°.....-200...-CG/FI

Visto, la solicitud de acogimiento al Fraccionamiento de deuda, N° <<.....>>, *de fecha* <<.....>> presentada por ***<<Nombre,*** *identificado con DNI N°* ..... ***o Denominación o Razón Social:*** ....., *identificada con RUC N°*.....>> y con domicilio ***<<fiscal y/o real>>*** en <<.....>>

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo regulado en el artículo 63° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la República, aprobado con Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y modificado por Resolución de Contraloría N° 017-2004-CG, la Contraloría General de la República, se encuentra facultada para conceder fraccionamiento para el pago de la deuda administrativa (multa);

Que, el mismo artículo 63° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la República, establece los requisitos que deberán observar los deudores a efecto de acogerse al pago de deudas en forma fraccionada;

Que, el cumplimiento de todo los requisitos señalados en los referidos dispositivos, determina la procedencia de la solicitud del deudor;

Que, conforme a la evaluación efectuada por el Área de Control de Multas y en uso de las facultades confendas en la Ley N° 27785 y en el inciso k) del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 055-2003-CG y modificado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de la deuda N° <<.....>>, de fecha <<.....>>, presentada por el deudor ***<<Nombre,*** *identificado con DNI N°* ..... ***o Denominación o Razón Social:*** ....., al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la República.

Artículo 2°.- Considerar como monto de la deuda acogida la suma de <<..... ***(en letras)***>> y 00/100 Nuevos Soles (S/. <<.....>>) según detalle del Anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 3° .- Otorgar el fraccionamiento, desde la fecha de emisión de la presente Resolución de acuerdo con el cronograma de pagos, según detalle del Anexo N° 2 de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos mensuales que incluyen la amortización y el interés de conformidad con el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la República.

Artículo 4°.- La tasa de interés aplicable a la deuda acogida al fraccionamiento, es la Tasa de Interés Legal fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 y 65° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la República.

Si el fraccionamiento se otorga sin garantía:

Artículo 5°.- El presente fraccionamiento se otorga sin garantía en mérito de lo establecido en el artículo 65° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la República.

Si el fraccionamiento se otorga con garantía:

Artículo 5°.- Queda en garantía a favor de la Contraloría General de la República la Carta Fianza N° <<..... >> emitida por <<.....**(entidad emisora)** >>, por un monto de <<..... **(en letras)**>> y 00/100 Nuevos Soles (S/. <<.....>>), con fecha de vencimiento el <<..... >>.

Artículo 6°.- El fraccionamiento otorgado mediante la presente Resolución se encuentra sujeto a los supuestos de pérdida establecidos en el artículo 68° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la República.

Artículo 7°.- Remítase copia de la presente al interesado y al Ejecutor Coactivo de ser el caso, para sus efectos.

Regístrese y comuníquese.

GERENCIA DE FINANZAS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
VICECONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
V°B°

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA DE FINANZAS

Nota: El presente acto administrativo surte efecto desde la fecha de su notificación, quedando a salvo el derecho del deudor de interponer, contra la presente Resolución, el recurso de apelación en el plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, siendo la Gerencia General quien lo resolverá.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Jefe de Asesoría Técnico Legal

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIO DOCENTE

FRACCIONAMIENTO DE DEUDA

Resolución de Gerencia de Finanzas

N°.....-200...-CG/FI

ANEXO N° 1 – DEUDA ACOGIDA

N° de Solicitud	INFRACCIÓN		Monto actualizado a ... (fecha de Res.)		
	Art. del Reg. de I.S.	Descripción corta	Multa	Interés	Total
				TOTAL :	

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
VICECONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
V°B°

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia de Asesoría Técnico Legal

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA DE FINANZAS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL

FRACCIONAMIENTO

Resolución de Gerencia de Finanzas

N°.....-200...-CG/FI

ANEXO N° 2 – CRONOGRAMA

(Articulo 67° del Reglamento de Infracciones y Sanciones)

Cuota					Saldo de la deuda
N° de cuota	Fecha de Vencimiento (2)	Amortización	Interés	Cuota Total	

(1) El presente cronograma se reajustará en función a los pagos anticipados que se realicen.

(2) Los vencimientos de pago de cuotas son el último día hábil de cada mes.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA DE FINANZAS

ANEXO 3:

MODELO DE RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE FINANZAS

N°.....-200...-CG/FI

Visto, la Hoja Informativa N° <<.....>>, del Área de Control de Multas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Finanzas N° <<..... >>, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de la deuda administrativa, presentada por el deudor al amparo del artículo 63° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y modificado por Resolución de Contraloría N° 017-2004-CG.

Que, el deudor no ha cumplido con el pago de <<.....>>, por tanto se encuentra incurso en causal de pérdida del fraccionamiento, de acuerdo a lo señalado por el artículo 68° del citado Reglamento.

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27785 y en el inciso k) del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 055-2003-CG y modificado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la **PERDIDA** del fraccionamiento por no cumplir con <<..... ***(causal de la pérdida)***>> a partir del <<..... ***(fecha de pérdida)***>>, otorgado <<..... ***(sin o con garantía, según corresponda)***>> al deudor <<.....***Nombre,*** identificado con DNI N°..... o ***denominación o razón social***, identificado con RUC N°..... >>, y dar por vencidas todas las cuotas pendientes de cancelación, procediéndose de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloria General de la República.

Artículo 2°.- Considérese el pago de la cuota inicial efectuado por el deudor de acuerdo a la constancia de pago N° .....>>, como pago a cuenta de la deuda administrativa y cóbrese el monto ascendente a <<..... ***(en letras)***>> y 00/100 Nuevos Soles (S/. <<.....>>), que constituye el saldo de la deuda actualizado al <<.....***(fecha de actualización)***>>.

Artículo 3° .- Ejecútese la garantía de Carta Fianza presentada a favor de la Contraloría General de la República por el monto de <<..... ***(en letras)*** >> y 00/100 Nuevos Soles (S/. <<.....>>), otorgada por << **nombre de la entidad bancaria o financiera** >> con fecha de vencimiento <<.....>>.

Artículo 4°.- Remitase copia de la presente al interesado y al Ejecutor Coactivo para sus efectos.

Registrese y comuniquese.

GERENCIA DE FINANZAS

Nota.- La pérdida del fraccionamiento opera desde la fecha en que se incurrió en causal, quedando a salvo el derecho del deudor de interponer, contra la presente Resolución, el recurso de apelación en el plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, siendo la Gerencia General quien lo resolverá.

El presente surte efectos desde la fecha de su notificación.

ANEXO 4: MODELO DE OFICIO DE DENEGATORIA DE SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE MULTA

(Art. 40° del Reglamento de Infracciones y Sanciones)

OFICIO N° -200...-CG/.... Jesús María, <<.....fecha>>

Señor
.....
(*Nombre, apellidos o razón o denominación social*)
(*Dirección*)
Presente.-

ASUNTO : Solicitud de Reducción de la Multa N° <<.....>>

REFERENCIA : Resolución de Comité Sancionador Permanente de primera(segunda) instancia N° <<..... >> del <<.....>>

Me dirijo a usted, con relación a la Solicitud de Reducción de la Multa N° <<..... >>, presentada el <<.....***fecha***>>, correspondiente a la multa impuesta mediante Resolución de Comité Sancionador Permanente de primera(segunda) N° <<..... >> de fecha <<.....>>.

Al respecto informamos que, al no haber cumplido con <<.....**(motivo(s) de la denegatoria)**>>, de acuerdo a lo previsto como requisito(s) en el(los) inciso(s) <<.....>> del artículo 40° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG, procede denegar la solicitud de reducción de multa presentada.

El pago efectuado para el acogimiento a este beneficio expresado en la constancia de pago N° <<..... >> será considerado como pago a cuenta de la deuda administrativa.

Asimismo, le comunicamos que puede acogerse a la modalidad de pago fraccionado de la deuda administrativa, cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 63° y siguientes del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la República.

En caso la deuda administrativa no sea cancelada o acogida al beneficio de fraccionamiento, en el plazo de hasta 15 (quince) días hábiles, se iniciará el procedimiento de ejecución coactiva, trabándose las medidas cautelares contempladas en la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Jefe del Área de Control de Multas

El presente surte efectos desde la fecha de su notificación
Queda a salvo el derecho del administrado para interponer los recursos impugnativos que correspondan

ANEXO 5: MODELO DE OFICIO DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE MULTA

(Art. 40° del Reglamento de Infracciones y Sanciones)

OFICIO N° -200...-CG/.... Jesús María, **<<.....fecha>>**

Señor
.....
(Nombre, apellidos o razón o denominación social)
(Dirección)
Presente.-

ASUNTO : Solicitud de Reducción de la Multa N° <<.....>>

REFERENCIA : Resolución de Comité Sancionador Permanente de primera(segunda) instancia N° <<..... >> del <<.....>>

Me dirijo a usted, con relación a la Solicitud de Reducción de la Multa N° <<..... >>, presentada el **<<.....fecha>>**, correspondiente a la multa impuesta mediante Resolución de Comité Sancionador Permanente N° <<..... >> de fecha <<.....>>.

Al respecto informamos que, conforme a lo regulado en el artículo 40° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la República, aprobado con Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y modificado por Resolución de Contraloría Nº 017-2004-CG, el Área de Control de Multas se encuentra facultada para conceder la reducción del cincuenta por ciento (50%) de la multa impuesta al infractor por la comisión de infracciones graves o leves;

Siendo que, el cumplimiento de todo los requisitos señalados en el referido dispositivo, determina la procedencia de la solicitud del deudor, corresponde aprobar la solicitud de reducción de la multa N° .....>>.

Si la reducción de la multa solicitada <u>no excede</u> los límites establecidos en los artículos 32° y 33° del Reglamento:

Se considera válido el pago efectuado por el deudor, por la suma de <<..... ***(en letras)***>> y 00/100 Nuevos Soles (S/. <<.....>>), acreditado mediante constancia de pago N° <<.....>>, y se da por cancelada la deuda establecida mediante Resolución de Comité Sancionador N°<<.....>>.

Si la reducción de la multa solicitada <u>excede</u> los límites establecidos en los artículos 32° y 33° del Reglamento:

Se considera efectuada la reducción de la multa sólo hasta por la suma de <<..... ***(en letras)***>> y 00/100 Nuevos Soles (S/. <<.....>>), de acuerdo al límite establecido en el artículo <<32° o 33°>> y 40° del Reglamento de Infracciones y Sanciones y se considera válido el pago efectuado por el deudor, por la suma de <<..... ***(en letras)***>> y 00/100 Nuevos Soles (S/. <<.....>>), efectuado mediante comprobante de pago N° <<.....>>.

El saldo de la deuda establecida mediante Resolución de Comité Sancionador N° <<.....>>, por el importe ascendente a <<..... ***(en letras)***>> y 00/100 Nuevos Soles (S/. <<.....>>), actualizado con el interés legal correspondiente, deberá ser cancelado a la brevedad posible bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento coactivo respectivo.

Sin otro particular, quedamos a su disposición.

Atentamente,

Jefe del Área de Control de Multas

El presente surte efectos desde la fecha de su notificación

ANEXO 6: MODELO DE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

(Artículo 58° del Reglamento de Infracciones y Sanciones)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° XXXXXXXXX

<<Ciudad, fecha>>

N° DE LA MULTA : (establecido por el Área de Control de Multas)

INFRACTOR : *<<Nombre, o Denominación o Razón Social>>*

DOMICILIO : <<.....>>

N° de RUC (o DNI) : <<.....>>

El Comité Sancionador Permanente de primera(segunda) Instancia mediante Resolución N° <<.....>> ha impuesto al infractor la sanción administrativa de multa, por incurrir en la infracción consistente en <<.....**(breve descripción)**.....>>, tipificada en el literal <<.....>> del artículo 42° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el numeral <<.....>> del artículo <<.....°>> de la Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG, Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la República, modificado por la Resolución de Contraloría N° 017-2004-CG; la misma que ha sido determinada en función a lo dispuesto en la escala de sanciones prevista por el artículo <<....>> del citado reglamento, y asciende a <<..... ***(en letras)***>> y 00/100 Nuevos Soles (S/. <<.....>>). Lo que notifico a usted conforme a Ley.-

Firma del Secretario General

NOTA.-

El pago de la multa es exigible a partir del día siguiente de efectuada la notificación, iniciándose a partir de esa fecha el computo de intereses. La tasa de interés aplicable a las multas impagas es la Tasa de Interés Legal, fijada por el Banco Central de Reserva del Perú.

Queda a salvo su derecho a interponer, contra la Resolución que impone la sanción de multa, los recursos impugnativos que considere pertinentes (reconsideración ante el Comité Sancionador Permanente de Primera Instancia o apelación ante el Comité Sancionador Permanente de Segunda Instancia) dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de efectuada la notificación.

De acuerdo con el artículo 40° de la Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG, Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la República , modificado por la Resolución de Contraloría N° 017-2004-CG, podrá solicitar la reducción del 50% de la multa siempre que cumpla con los requisitos dispuestos en dicho artículo.

Asimismo, puede acogerse a la modalidad de pago fraccionado de la deuda administrativa, cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 63° y siguientes del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la República.

En el caso que se persista injustificadamente en los hechos u omisiones que motivaron la imposición de la sanción, luego de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de la misma, se le impondrá una nueva sanción, como si se trataran de hechos u omisiones nuevas; para lo cual la nueva sanción tendrá la gravedad inmediata superior (art. 37° de la Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG).

En caso la deuda administrativa no sea cancelada o acogida al beneficio de fraccionamiento en el plazo de hasta 15 (quince) días hábiles, se iniciará el procedimiento de ejecución coactiva, trabándose las medidas cautelares contempladas en la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Contraloría General de la República. Camilo Carrillo N°114 Jesús María - Lima